CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

Entre el **HENRY LUGO SEGURA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.389.578 expedida en Valle de San Juan, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 30 de Octubre de 2020, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de las funciones consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y, por la otra, **OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta actuando como Representante Legal del **CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022,** conformado por **PROYECTOS DE INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. – PROYINCO** con un porcentaje de participación del 90% y **SECONTSA S.A.S.** con un porcentaje de participación del 10% (en adelante el "Contratista"), , hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Municipio de Valle de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **SEGUNDA:** Que con fundamento a lo anterior, el 01 de diciembre de 2022 el Municipio publicó en SECOP I el proceso de Licitación Pública N° VSJ-LP-002-2022 bajo el link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-34992 y cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE COMUNICAN LAS VEREDAS HIJO DEL VALLE, AGUAS CLARAS, BUENAVISTA BAJA, BUENAVISTA ALTA Y BUENAVISTA SEDALIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN"**. **TERCERA:** Que mediante la Resolución N° 288 del 17 de diciembre de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° VSJ-LP-002-2022. **CUARTA:** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, el día 11 de enero de 2023, se realizó la audiencia de adjudicación del proceso de contratación. **QUINTA:** Que mediante Resolución N° 008 de 2023 se adjudicó el proceso de Licitación Pública N° VSJ-LP-002-2022 al **CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022,** conformado por **PROYECTOS DE INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. – PROYINCO** con un porcentaje de participación del 90% y **SECONTSA S.A.S.** con un porcentaje de participación del 10%, consorcio representado legalmente por **OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.443.931 de Ibagué - Tolima, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (3.767.476.568,95) M/CTE.**, con un plazo de ejecución de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** Que con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE COMUNICAN LAS VEREDAS HIJO DEL VALLE, AGUAS CLARAS, BUENAVISTA BAJA, BUENAVISTA ALTA Y BUENAVISTA SEDALIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. VSJ-LP-002-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 [illegible] 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.767.476.568,95) M/CTE,** equivalentes a [3,247.82463] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2023] suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES					
1	1.1.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION Y CANALES	m³	2.094,58	$ 23.720,09	$ 49.683.626,11
2	1.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	71.215,72	$ 1.408,15	$ 100.282.416,12
1.2	CONSTRUIR LA PLACA HUELLA					
3	1.2.1	SUB BASE GRANULAR CLASE A SBG -50	m³	1.826,92	$ 202.191,34	$ 369.387.402,87
4	1.2.2	Excavación manual para riostras y dentellados inc. retiro max. 10k	m³	117,47	$ 57.356,75	$ 6.737.697,42
5	1.2.3	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) MEZCLA IN SITU	m³	414,47	$ 967.096,84	$ 400.832.627,27
6	1.2.4	Concreto ciclopeo 210 kg/cm² (3.000 psi) 40% rajon 60% concreto	m³	167,57	$ 683.866,45	$ 114.595.501,03
7	1.2.5	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para vigas y viguetas de riostras	m³	91,81	$ 967.096,84	$ 88.789.160,88
8	1.2.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y dentellones	kg	20.141,88	$ 8.464,78	$ 170.496.569,72
9	1.2.7	Bordillo de confinamiento 0,80 m * 0,15 m * 0,35 m (incluye suministro e instalación, mortero de 0,03 m de espesor - prefabricado)	ml	1.675,66	$ 120.095,12	$ 201.238.588,78
1.3	CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCION					
10	1.3.1	Excavación manual 1,50 m * 1,50 m * 2,75 m inc. retiro max. 10k	m³	61,18	$ 57.356,75	$ 3.509.085,97
11	1.3.2	Concreto ciclopeo 210 kg/cm² (3.000 psi) 40% rajon 60% concreto	m³	1,13	$ 683.866,45	$ 772.769,09
12	1.3.3	Concreto para caja (3.000) psi.	m³	41,59	$ 967.096,84	$ 40.221.557,58
13	1.3.4	Acero figurado de refuerzo de 4200 kg/cm² (60.000 psi) para caja	kg	3.190,40	$ 8.464,78	$ 27.006.034,11
1.4	CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON LA TUBERIA Y CABEZALES					
14	1.4.1	Excavación manual 4,5 m * 2,1 m * 1,6 m para cabezales inc. retiro max. 10k	m³	151,20	$ 57.356,75	$ 8.672.340,60
15	1.4.2	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para solados.	m³	6,73	$ 967.096,84	$ 6.508.561,73
16	1.4.3	Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	36,01	$ 967.096,84	$ 34.825.157,21

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

17	1.4.4	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cabezal	kg	1.100,40	$ 8.464,78	$ 9.314.643,91
18	1.4.5	Tubería concreto de diámetro (36" = 0,9 m)	ml	50,00	$ 858.910,59	$ 42.945.529,50
19	1.4.6	Señalizacion Vertical	Und	22,00	$ 650.038,55	$ 14.300.848,10
Subtotal						$ 1.690.120.118,00
2. SECTOR BUENA VISTA PARTE BAJA						
2.1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES					
1	2.1.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION Y CANALES	m³	742,25	$ 23.720,09	$ 17.606.236,80
2	2.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	25.236,50	$ 1.408,15	$ 35.536.777,48
2.2	CONSTRUIR LA PLACA HUELLA					
3	2.2.1	SUB BASE GRANULAR CLASE A SBG-50	m³	1.015,52	$ 202.191,34	$ 205.329.349,60
4	2.2.2	Excavación manual para riostras y dentellados inc. retiro max. 10k	m³	47,95	$ 57.356,75	$ 2.750.256,16
5	2.2.3	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) MEZCLA IN SITU	m³	246,70	$ 967.096,84	$ 238.582.790,43
6	2.2.4	Concreto ciclopeo 210 kg/cm² (3.000 psi) 40% rajon 60% concreto	m³	59,38	$ 683.866,45	$ 40.607.989,80
7	2.2.5	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para vigas y viguetas de riostras	m³	35,14	$ 967.096,84	$ 33.983.782,96
8	2.2.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y dentellones	kg	13.642,91	$ 8.464,78	$ 115.484.231,71
9	2.2.7	Bordillo de confinamiento 0,80 m * 0,15 m * 0,35 m (incluye suministro e instalación, mortero de 0,03 m de espesor - prefabricado)	ml	593,80	$ 120.095,12	$ 71.312.482,26
2.3	CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCION					
10	2.3.1	Excavación manual 1,50 m * 1,50 m * 2,75 m inc. retiro max. 10k	m³	68,06	$ 57.356,75	$ 3.903.700,41
11	2.3.2	Concreto ciclopeo 210 kg/cm² (3.000 psi) 40% rajon 60% concreto	m³	1,24	$ 683.866,45	$ 847.994,40
12	2.3.3	Concreto para caja (3.000) psi.	m³	42,25	$ 967.096,84	$ 40.859.841,49
13	2.3.4	Acero figurado de refuerzo de 4200 kg/cm² (60.000 psi) para caja	kg	3.509,44	$ 8.464,78	$ 29.706.637,52
2.4	CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON LA TUBERIA Y CABEZALES					
14	2.4.1	Excavación manual 4,5 m * 2,1 m * 1,6 m para cabezales inc. retiro max. 10k	m³	166,32	$ 57.356,75	$ 9.539.574,66
15	2.4.2	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para solados.	m³	7,40	$ 967.096,84	$ 7.156.516,62
16	2.4.3	Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	39,62	$ 967.096,84	$ 38.316.376,80
17	2.4.4	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cabezal	kg	1.210,44	$ 8.464,78	$ 10.246.108,30
18	2.4.5	Tubería concreto de diámetro (36" = 0,9 m)	ml	55,00	$ 858.910,59	$ 47.240.082,45
19	2.4.6	Señalizacion Vertical	Und	16,00	$ 650.038,55	$ 10.400.616,80
Subtotal						$ 959.411.346,64
3. SECTOR BUENA VISTA PARTE ALTA						
3.1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES					
1	3.1.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANEACION Y CANALES	m³	1.063,50	$ 23.720,09	$ 25.226.315,72
2	3.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	36.159,00	$ 1.408,15	$ 50.917.295,85
3.2	CONSTRUIR LA PLACA HUELLA					

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

3	3.2.1	SUB BASE GRANULAR CLASE A SBG -50	m³	1.078,67	$ 202.191,34	$ 218.097.732,72
4	3.2.2	Excavación manual para riostras y dentellados inc. retiro max. 10k	m³	50,64	$ 57.356,75	$ 2.904.373,74
5	3.2.3	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) MEZCLA IN SITU	m³	310,25	$ 967.096,84	$ 300.041.794,61
6	3.2.4	Concreto ciclopeo 210 kg/cm² (3.000 psi) 40% rajon 60% concreto	m³	67,80	$ 683.866,45	$ 46.366.145,31
7	3.2.5	Concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) para vigas y viguetas de riostras	m³	73,78	$ 967.096,84	$ 71.352.404,86
8	3.2.6	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para placas, riostras y dentellones	kg	7.373,36	$ 8.464,78	$ 62.413.870,26
9	3.2.7	Bordillo de confinamiento 0,80 m * 0,15 m * 0,35 m (incluye suministro e instalación, mortero de 0,03 m de espesor - prefabricado)	ml	678,00	$ 120.095,12	$ 81.424.491,36
3.3	CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCION					
10	3.3.1	Excavación manual 1,50 m * 1,50 m * 2,75 m inc. retiro max. 10k	m³	68,06	$ 57.356,75	$ 3.903.700,41
11	3.3.2	Concreto ciclopeo 210 kg/cm² (3.000 psi) 40% rajon 60% concreto	m³	1,24	$ 683.866,45	$ 847.994,40
12	3.3.3	Concreto para caja (3.000) psi.	m³	42,25	$ 967.096,84	$ 40.859.841,20
13	3.3.4	Acero figurado de refuerzo de 4200 kg/cm² (60.000 psi) para caja	kg	3.509,44	$ 8.464,78	$ 29.706.637,52
3.4	CONSTRUIR LAS OBRAS DE DRENAJE CON LA TUBERIA Y CABEZALES					
14	3.4.1	Excavación manual 4,5 m * 2,1 m * 1,6 m para cabezales inc. retiro max. 10k	m³	166,32	$ 57.356,75	$ 9.539.574,66
15	3.4.2	Concreto resistencia 210 kg/cm² (3.000 psi) para solados.	m³	7,40	$ 967.096,84	$ 7.156.516,62
16	3.4.3	Concreto para estructura muros cabezales resistencia de 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	39,62	$ 967.096,84	$ 38.316.376,80
17	3.4.4	Acero figurado de refuerzo de 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cabezal	kg	1.210,44	$ 8.464,78	$ 10.246.108,30
18	3.4.5	Tuberia concreto de diámetro (36" = 0,9 m)	ml	55,00	$ 858.910,59	$ 47.240.082,45
19	3.4.6	Señalizacion Vertical	Und	22,00	$ 650.038,55	$ 14.300.848,10
Subtotal						$ 1.060.862.104,88
					SUBTOTAL OBRAS	$ 3.710.393.569,51
4. PGIO						
97	4.1	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA	GLOBAL	1,00	$ 57.082.999,44	$ 57.082.999,44
Subtotal						$ 57.082.999,44
SUBTOTAL PLANES						$ 57.082.999,44

SUB TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 3.710.393.569,51
VALOR TOTAL PGIO 2%	$ 57.082.999,44
VALOR TOTAL	$ 3.767.476.568,95

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

PARÁGRAFO: Los anteriores valores incluyen todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos, descuentos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes de orden nacional, departamental y municipal

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2022000396 2023000002	13/10/2022 11/01/2023	$3.775.028.019 $3.775.028.019

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
El Municipio de Valle de San Juan Tolima, realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera previo aval de la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** solicitud de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

a) Un primer desembolso contra el 10% del valor contratado por avance de obra.
b) Un segundo desembolso contra el 30% del valor contratado por avance de obra.
c) Un tercer desembolso contra el 50% del valor contratado por avance de obra.
d) Un cuarto desembolso contra el 70% del valor contratado por avance de obra.
e) Un quinto desembolso contra el 90% del valor contratado por avance de obra.
f) Un sexto desembolso contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución.

Para cada uno de los desembolsos en contratista deberá presentar la siguiente documentación:

a) Informe de cumplimiento de actividades con registro fotográfico y los anexos, en atención a los requisitos exigidos por el interventor y supervisor.
b) Factura cumpliendo con los requisitos exigidos por la entidad territorial o Prosperidad Social.
c) Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
d) Acta(s) de recibo parcial(es) y final.
e) Presentar el informe de supervisión a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
f) Acta de Liquidación (junto con el acta final).
g) Certificación bancaria.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos hacienda@valledesanjuan-tolima.gov.co y planeacion@valledesanjuan-tolima.gov.co y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
b) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
c) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
d) El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
e) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
f) Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
g) Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
h) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
i) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
j) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
k) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
l) Entregar al supervisor y /o Interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
m) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
n) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
o) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
b) Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
c) Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el convenio suscrito entre el municipio y Prosperidad Social, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.
d) Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
e) Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, piscología social o comunitaria sociología o antropología.
f) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
g) Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
h) Cumplir con la correcta señalización de la zona de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente (Inicio de Obra, Fin de Obra, Obreros en la obra, maquinaria pesada, etc).
i) Realizar la construcción de 1473.73 metros lineales de placa huella en los tramos de las vías terciarias del Municipio de Valle de San Juan.
 - Tramo 1 Desde K0+000 hasta K0+151,70
 - Tramo 2 Desde K0+000 hasta K0+436,13
 - Tramo 3 Desde hasta K000 +250,00
 - Tramo 4 Desde K0+000 hasta K0+296,90
 - Tramo 6 Desde K0+000 hasta K1+339,00
j) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen para la presente licitación pública.
k) Disponer lo necesario para que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato de obra, el cual se deriva del Convenio suscrito entre el Municipio y Prosperidad Social – FIP.
l) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
m) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
n) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
o) Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
p) Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
q) Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
r) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO
s) Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del contrato.

t) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
u) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
v) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
w) Antes de adelantar la obra deberá verificar que se cuente con los permisos respectivos tanto desde el punto de vista ambiental, como de licencias de construcción.
x) El contratista deberá contar con los permisos respectivos, ampliarlos y en caso de requerirse no podrá ejecutar obra alguna, ante lo cual renuncia a los ajustes de precios o equilibrio económico por los días en que llegare a durar paralizada la obra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
c) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
d) Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas.
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f) Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.
g) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaría suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
h) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
i) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna del Municipio.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por razón de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, El Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que

adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier mecanismo legal válido para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 % del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al dos por ciento (2 %) del valor del contrato.

a) Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
d) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
e) Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
f) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
g) Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato.
h) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de

incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Valle de San Juan identificada con NIT 800.100.143-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra.</td><td>Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Caracteristica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valle de San Juan identificada con NIT 800.100.143-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Valle de San Juan identificada con NIT 800.100.143-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato por causa fortuito o de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CONTRATO DE OBRA N° 069 DE 16 FEB 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Cra. 4 No. 6 - 20 Barrio Centro y el domicilio contractual es Municipio de Valle de San Juan, Tolima.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Valle de San Juan, Tolima,

ORDENADOR DEL GASTO,

HENRY LUGO SEGURA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO
R.L. CONSORCIO VEREDAS VALLE DE SAN JUAN 2022

SUPERVISOR,

CHRISTIAN MAURICIO GUTIÉRREZ ENCISO
Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC

Proyectó: Jessica Alejandra Valbuena, Contratista – Oficina de contratación - Secretaria General y de Gobierno JV
Revisó y Aprobó: Fabián Armando Torres Aránzazu, Asesor Jurídico Externo – Secretaría General y de Gobierno